

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.765 · 1996

LEY 11.765

Boletín Oficial, 1 de febrero de 1996 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.765

LEY 11765

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el inciso b) del artículo 1º del Decreto-Ley 7951/72 (texto según Ley 11.141), por el siguiente:

"Inciso b): Diez (10) días hábiles, a partir de la fecha que, en cada caso, fije la Suprema Corte de Justicia."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.765. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).